



DECRETO No. 024

(Mayo 04 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, REALIZADA MEDIANTE DECRETO No 090 DE DICIEMBRE 22 DE 2014”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones legales y conferidas por la Constitución política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, decreto 971 de 2011 Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 314, numeral 5, establece dentro de las atribuciones del alcalde “presentar oportunamente al Concejo, los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que según el Artículo 31 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto los recursos en el cierre de la vigencia presupuestal anterior, permite la inclusión de los Saldos No ejecutados, un superávit por mayor valor en el Ingresos presupuestados que no se comprometieron y que quedaron como saldos de caja, y los rendimientos financieros, generados en la vigencia anterior.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, el Superávit Fiscal fue obtenido de deducir el activo corriente, los pasivos corrientes, desglosados conforme al anexo, resultado que puede adicionarse al presupuesto de la vigencia siguiente

Que la ley 1608 de 2013, reglamenta el uso de los recursos de los saldos de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado en Salud.

El artículo 2º, de la Ley 1608 de 2013, reglamenta el Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras, así:

1. El numeral 4) del artículo 2º, de la Ley 1608 de 2013, establece que los recursos de las cuentas maestras se pueden invertir “En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Los Municipios y Distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral, en coordinación con el Departamento. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito “comillas, subrayado y negrilla fuera de texto.”
2. La Resolución 2514 de fecha 19 de agosto de 2012, reglamenta los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajustes, seguimiento, ejecución y control de los planes de Inversión Públicas en Salud, y es de obligatorio cumplimiento entre ellos para el Municipio.
3. El artículo 4º, de la precitada resolución establece el procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de los planes bienales de inversión en salud. El párrafo 4) del artículo 4, de La Resolución 2514 de fecha 19 de agosto de 2012, que establece que:



DECRETO No. 024

(Mayo 04 de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, REALIZADA MEDIANTE DECRETO No 090 DE DICIEMBRE 22 DE 2014”

Parágrafo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas no podrán realizar inversiones en proyectos que no se encuentren incluidos en los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El anterior, parágrafo tiene una clara sintonía legal con el aparte del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, que reza: Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito”.

Que en razón a lo anterior, la Secretaria de Salud realizó un ajuste a los proyectos del Plan Bienal, en ajustes 3 – 2014-2015 ley 1608, de acuerdo a las necesidades de la ESE MUNICIPAL DE CAJICA.

Que por lo anteriormente enunciado se hace necesario realizar los ajustes de orden presupuestal por parte de la administración municipal de conformidad con la normatividad vigente.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de CAJICA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Municipio de CAJICA - Secretaria de Salud para la Vigencia Fiscal de 2015, la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES M/CTE (\$1.687.000.000,00), como se relaciona a continuación:

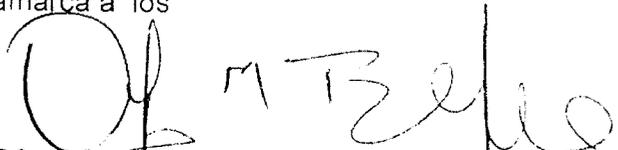
RUBRO	FUENTE	CONTRA CREDITAR	RUBRO	FUENTE	ACREDITAR
236101	631	1.687.000.000	237101	631	1.687.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia a la Secretaría de Hacienda Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cajicá- Cundinamarca a los


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Revisión Técnica: Secretaria de Hacienda – Dra. Luz Catherine Venegas Bello
Reviso y Aprobó: Diana Yanet Bastidas Rodríguez -Secretaria de Salud
Reviso: Diana Elizabeth Vargas Gómez – Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios
Elaboro: Camilo Bolívar – Asesor Fondo Local de Salud, Contratista